

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE CULTURA, OCIO Y DEPORTES, Domingo Juan Jiménez González,

11.751

ANUNCIO

435

Mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes de fecha 22 de enero de 2019 del Cabildo Insular de Fuerteventura, ha resuelto declarar desierta la convocatoria aprobada por el Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes de fecha 18 de octubre de 2018, de selección de personal laboral para la sustitución de jubilación parcial de un puesto de Educador Musical perteneciente a la Escuela Insular de Música del Cabildo de Fuerteventura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 128 de fecha 24 de octubre de 2018, al no haber aspirantes a la misma.

Puerto del Rosario, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE CULTURA, OCIO Y DEPORTES, Domingo Juan Jiménez González.

11.587

ANUNCIO

436

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria del Cabildo Insular, se encuentra expuesto al público el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno Ordinario de ésta Corporación el 30 de enero de 2019.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y reclamaciones: QUINCE DIAS HÁBILES a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo.

En caso de no producirse ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente.

Puerto del Rosario, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FOMENTO DEL EMPLEO, Rafael F. Páez Santana.

12.394

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno
de Recursos Humanos, Organización,
Educación y Juventud

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

437

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente